

**LA IMPORTANCIA DE LOS HONORES AL INICIO DEL LIBERALISMO  
ISABELINO EN ALMENDRALEJO**

**THE IMPORTANCE OF HONOR AT THE BEGINNING OF LIBERALISM ISABELINO IN  
ALMENDRALEJO**

**Miguel Ángel Naranjo Sanguino y Manuel Roso Díaz**

Doctor en Historia / Licenciado en Geografía e Historia

*RESUMEN: La transición desde el modelo de Antiguo Régimen al régimen liberal burgués conllevó numerosos cambios en el orden jurídico, social y económico. En ese proceso de transformación desde la sociedad estamental a la sociedad de clases asistimos a la desaparición de una serie de apelativos y normas sociales en favor un nuevo elemento de distinción, la riqueza. Sin embargo, dicho proceso no fue inmediato. Por el contrario, asistimos a la desintegración progresiva y paulatina de dichas estructuras, en algunos casos, con cierta lentitud pese al “aparente anacronismo” que podían representar. En nuestro caso, la investigación del apelativo “don” en Almendralejo y su posterior evolución es un fiel testimonio de dicho cambio, importantísimo para unos y puramente testimonial para otros.*

*Palabras clave: Nobleza, liberalismo, alcaldes, regidores, ayuntamientos.*

*SUMMARY: The transition from the Ancien Regimen model to the bourgeois liberal one caused many changes in the legal, social and economic order. In this transformation process from stratified society into class society several appellations and social norms disappeared in favor of a new element of distinction: wealth. Nevertheless, the process was not immediate. On the contrary, the disintegration of the old structures was progressive and gradual, in some cases it was slow in spite of the “apparent anachronism” which these structures could represent. In our case, the research regarding the appellation “don” in Almendralejo and its subsequent evolution is a true testimony of that change, which was very important for some and purely testimonial for others.*

*Keywords: Nobility, liberalism, mayors, councilor, city council.*

**ACTAS DE LAS VII JORNADAS DE ALMENDRALEJO Y TIERRA DE BARROS  
(6-8 de noviembre de 2015)  
Almendrales, Asociación Histórica de Almendrales, 2016, pp. 381-394.**

## Presentación

En la Década Ominosa (1823-1833), aún en el Antiguo Régimen, el “*don*” estaba reservado para la nobleza y como mucho, para aquellos que ejercían profesiones y actividades funcionariales destacadas, así como para cargos políticos relevantes. Con la llegada del liberalismo isabelino el “*don*” se empezó a aplicar, no solo a los grupos que acabamos de reseñar, sino que se extendió a los burgueses enriquecidos y a los propietarios sólidos en general. Era lógico que así ocurriera en la sociedad de propietarios que se constituyó con la llegada de la nueva sociedad clasista burguesa.

En consecuencia, los cambios en la aplicación del tratamiento de “*don*” constituyeron un reflejo o símbolo de los cambios sociales y políticos que se originaron con el paso del Antiguo Régimen al Nuevo Régimen Liberal Burgués.

## España en el cambio del Antiguo al Nuevo Régimen

El reinado de Fernando VII (1808-1833) protagonizó el enfrentamiento entre el Antiguo Régimen y el Nuevo Régimen Liberal Burgués. El primero se caracterizó básicamente por la monarquía absoluta, la sociedad estamental, una economía agraria atrasada y una mentalidad clerical y nobiliaria fuertemente influida por el principio de autoridad.

En cambio el Nuevo Régimen Liberal Burgués trajo el liberalismo político, la sociedad clasista burguesa, el capitalismo con su mentalidad de lucro y, finalmente, el desarrollo de capacidad de crítica.

En España, el pulso entre ambos mundos lo ganó el segundo en los comienzos del reinado de Isabel II (1833-1868), y más concretamente, en la Regencia de su madre María Cristina (1833-1840).

Las fechas de 1833-1834 en las que se sitúa el tema social y de mentalidades que vamos a tratar estaban a caballo entre un reinado y otro y entre uno y otro régimen. La sociedad de Antiguo Régimen se caracterizó por la desigualdad al dividirse en estamentos privilegiados (nobleza y clero) y no privilegiados (estado llano o general). Entre los privilegios de los primeros estaba la exención de impuestos directos, la reserva de algunos cargos públicos y el uso de algunos títulos sociales de carácter honorífico como el “*don*”.

El Nuevo Régimen Liberal Burgués eliminó la sociedad estamental con todos sus privilegios e impuso una sociedad clasista burguesa, organizada en función de la fortaleza económica de sus distintos grupos sociales, entre los cuales, el más poderoso fue la burguesía. El “*don*” pasó a ser un apelativo aplicado a personas con dinero, poder político o titulación académica. Desapareció como elemento de distinción estamental.

La nueva dinámica política y económica conllevó como escribe Germán Rueda una progresiva “pérdida de peso social de la nobleza”. Fenómeno que afectó tanto a los “hijosdalgos”, como a la aristocracia titulada que, además de perder los beneficios que conllevaban señoríos y derechos fiscales, en algunos casos perdieron su patrimonio junto al empobrecimiento correspondiente. En otras ocasiones, estas casas nobiliarias aprovecharon el nuevo mercado y se ajustaron a los nuevos perfiles económicos, aunque el declive ya se había iniciado a finales del siglo XVIII.<sup>862</sup>

De esta manera, el profesor Sánchez Marroyo, incide especialmente en el progresivo cambio iniciado tras 1808: “Con el cambio de legalidad que se inicia en España a partir de 1808 y culminaría tres décadas después, su situación cambiaría radicalmente. A partir de ahora solo conservarían los privilegios derivados del patrimonio, de la riqueza, y se integrarían, como un colectivo cualificado, en la sociedad liberal”.<sup>863</sup>

El “*don*” perdió su valor originario, aunque el proceso no fue inmediato, por el contrario, perduró en el tiempo hasta bien entrado el siglo XIX. Asistimos, por tanto, al choque entre el nuevo poder económico basado en la riqueza y la vieja clase nobiliaria, considerada como estructura estamental, que se nos aparecía dotada de gran renombre pero alejada de los nuevos derroteros políticos, sociales y económicos. Esta progresiva transformación terminó también por reestructurar los

---

<sup>862</sup> RUEDA HERNANZ (1998: pp. 578, 603 y 604)

<sup>863</sup> SÁNCHEZ MARROYO (2013: pág. 18).

niveles de distinción social y sus correspondientes apelativos. Los tiempos ya eran otros. Los escudos nobiliarios permanecieron a las puertas de las casas por inercia, prestigio, recuerdo y estética. Las casas más importantes y con mayor conciencia de status, continuaron cuidando su imagen, patrimonio y actividades y adaptaron su comportamiento al nuevo devenir económico y político, otras en cambio no corrieron la misma suerte.<sup>864</sup>

Este trabajo es una buena muestra de ese proceso de transformación aceptado por unos y rechazado por otros. En realidad, los resortes del poder y de la riqueza ya habían cambiado. Se trataba de un debate con trasfondo social y representativo pero con escasa relevancia política y económica. El poder real se localizaba ya en otros ámbitos.

### **Almendralejo en el cambio del Antiguo Régimen al Nuevo Régimen Liberal**

Hacia 1829 esta villa tenía unas 5.828 almas (habitantes) y 1.630 vecinos (hombres mayores de edad -25 años- empadronados en la población).<sup>865</sup> Almendralejo era un núcleo demográfico destacado en lo que sería después la provincia de Badajoz con el 2% aproximadamente de su población, y era también la villa dominante de su futuro partido judicial con más de la cuarta parte de su contingente demográfico. Además estaba dotada de una poderosa economía agraria, pero con un sector urbano destacable.<sup>866</sup>

En el paso del Antiguo al Nuevo Régimen, la sociedad alمندralejense presentaba un sector nobiliario con gran peso social. Hacia el año 1829 la población noble adulta de Almendralejo podía ascender a una 100 personas entre nobleza titulada e hidalga, lo que suponía aproximadamente el 1,7% de la población total, sin contabilizar la población infantil noble. En una lista de los 10 mayores vecinos contribuyentes de Almendralejo del año 1833 al menos 8 eran nobles.<sup>867</sup> En el año 1834, en una lista más cualificada que la anterior, de los 11 mayores vecinos contribuyentes de Almendralejo 6 eran nobles.<sup>868</sup>

Aún años después, en el 1852, Almendralejo tenía como vecinos a 6 de los 17 nobles titulados con vecindad en la provincia de Badajoz, el 35,3% del total. De todos estos datos se puede concluir que la villa de Almendralejo era una población con un importante peso nobiliario en el tránsito del Antiguo al Nuevo Régimen en el conjunto de la provincia de Badajoz.<sup>869</sup>

### **Estructura de la corporación municipal de Almendralejo en los años 1833-1834**

Una vez depurados los ayuntamientos del Trienio Liberal, el absolutismo fernandino de de la Década Ominosa (1823-1833) impuso su patrón para las corporaciones de todas las municipalidades extremeñas.<sup>870</sup> No obstante, el cambio ya se había iniciado, como reconoce Zarandieta, entre los oficiales municipales<sup>871</sup> de Almendralejo: “Puestos a calificar a los oficiales del año 1820, les costó determinar quiénes podrían hacerlo pues la mayoría de ellos habían desempeñado cargos en los ayuntamientos constitucionales, lo que nos demuestra la continuidad de las personas que actuaban, ya bajo el absolutismo, ya bajo el constitucionalismo (algunos, incluso bajo el bonapartismo). Los únicos

---

<sup>864</sup> RUEDA HERNANZ (2006: pp. 333 y 334).

<sup>865</sup> MUÑOZ DE SAN PEDRO (1960).

<sup>866</sup> NARANJO SANGUINO (2015: pp. 18-22).

<sup>867</sup> Acuerdo municipal de Almendralejo del 20 de febrero de 1833. Archivo municipal de Almendralejo.

<sup>868</sup> Esta lista era más cualificada porque cada uno de los 11 mayores contribuyentes aparecía en ella con los impuestos que pagaba debidamente desglosados. Acuerdo municipal de Almendralejo del 4 de octubre de 1834.

<sup>869</sup> El repartimiento de impuestos del año 1852 para la provincia de Badajoz indicaba que el peso demográfico y económico de la nobleza titulada en esta provincia era escaso. NARANJO SANGUINO, ROSO DÍAS y RUIZ RODRÍGUEZ (2013).

<sup>870</sup> La depuración institucional se inició en el ayuntamiento de Almendralejo en la sesión del pleno municipal del 5 de septiembre de 1824. La corporación que se impuso fue la del año 1820 anterior al inicio del Trienio Liberal y tenía la estructura de carácter estamental que se expone más adelante. El cambio institucional en la dirección liberal se dio con el Real Decreto del 23 de julio de 1835, ya en el reinado de Isabel II.

<sup>871</sup> Por oficiales se refería a los cargos políticos municipales.

“dignos de ser calificadores de sus compañeros” fueron cuatro regidores. Todos los demás tenían alguna tacha (haber servido oficio durante el Trienio, reunirse en casas de exaltados, o haber sido voluntarios nacionales) y uno había fallecido” y para elección debieron partir de la opinión del Cura que incluso tuvo dificultades para encontrar miembros entre la nobleza.<sup>872</sup> Así, sucedió por el estado noble con el regidor 3º don Juan Díez Lomas o el diputado 1º don Casto Joaquín de Robles dada su implicación liberal. En otros casos, simplemente se ignoró dicha vinculación ideológica y política durante el Trienio Liberal como sucedió con el alcalde, Matías de la Peña, con los regidores, Francisco de la Barrera, Francisco Bravo, Fernando Díaz Arias y Miguel Gutiérrez, y con el síndico Fabián Gutiérrez de Cabrera. Simplemente fueron repuestos en sus oficios previos.<sup>873</sup>

La dinámica ideológico-política resultó ya imparable y ello, pese a equivocarse en los primeros momentos la génesis del nuevo modelo político con su decadencia. La utilización de determinados apelativos para el estado nobiliario, su orden en la corporación municipal y la antigüedad no dejan de ser testimonios de dicho proceso. Pues bien, esta dinámica adquirió unos perfiles muy definidos en Almendralejo dado el extraordinario peso de la nobleza en la política, sociedad y economía del momento.

En las corporaciones del absolutismo, los miembros de la corporación municipal junto con igual número de mayores contribuyentes de la localidad elaboraban una lista en la que proponían una terna de tres individuos para cada uno de los diversos cargos municipales.<sup>874</sup> Después la Real Audiencia de Extremadura remitía al municipio la lista definitiva de cargos. Las corporaciones solían tener una periodicidad anual.

Los miembros que constituían la corporación municipal almendralejense en estos años eran los siguientes:

- Un Alcalde mayor, que era de elección real y por tiempo indefinido.
- Seis Regidores, entre los que se distinguían los tres primeros elegidos entre el estado noble de la localidad (regidor 1º, 2º y 3º del estado noble) y que llevaban como distintivo el apelativo de “don” y los tres restantes que pertenecían al estado general (regidor 1º, 2º y 3º del estado general) y que no llevaban ese apelativo de “don”.
- Dos Diputados del común. Estos cargos podían ser desempeñados por nobles.
- Un procurador Síndico único. Este cargo podía ser desempeñado por miembros del estado noble y del estado general. En todo caso debía ser una persona con formación, pues tenía que ocuparse de cuestiones económicas complejas.

El acta de cada sesión de Acuerdo municipal se iniciaba con la relación de los miembros de la corporación que asistían a la misma y se cerraba con las firmas de todos ellos. Pero en uno y otro caso se guardaba el orden en que hemos presentado los cargos municipales más arriba.

La corporación elegía a sus empleados anualmente: secretario, alguaciles mayores, peritos tasadores, etc., y nombraba las comisiones.<sup>875</sup>

## **Inicio de los acontecimientos**

Faltaban varios meses para la muerte de Fernando VII (14/10/1784-29/09/1833) y, por lo tanto, aún en la Década Ominosa (1823-1833), cuando don Antonio Merino de Alba<sup>876</sup> solicitó al ayuntamiento de Almendralejo su reintegro en la corporación municipal en calidad de regidor

---

<sup>872</sup> Incluso Isidro Montero de Espinosa, que fue el protagonista noble del suceso que estamos analizando y que actuó como defensor de los privilegios estamentales de la nobleza, contaba en su currículum con el cargo de comandante del tercio “voluntario” de caballería de la Milicia Nacional (institución netamente liberal) de Almendralejo durante el Trienio Liberal (1820-1823). Ver Estado de fuerzas y armamento de la M. N. local y voluntaria de Almendralejo mandado formar orden del Jefe Político del 15-11-1821. Fondo “Milicia Nacional. Almendralejo”. Archivo de la Diputación Provincial de Badajoz.

<sup>873</sup> ZARANDIETA ARENAS (2014: pp. 55 y 56).

<sup>874</sup> Ver Acuerdo municipal de Almendralejo del 9 de noviembre de 1824. Archivo municipal de Almendralejo.

<sup>875</sup> Ejemplo: Acuerdo municipal de Almendralejo del 5 de enero de 1826. Archivo municipal de Almendralejo.

<sup>876</sup> Para más información sobre algunos de los personajes que aparecen en este trabajo, remitimos a NARANJO SANGUINO (2015).

perpetuo y, por su antigüedad, también decano.<sup>877</sup> Sus cargos municipales le permitieron el tratamiento del “don”, sin pertenecer al estado noble como veremos más adelante.

Su petición se trató en la sesión de pleno municipal del 7 de marzo de 1833.<sup>878</sup> El pleno optó en principio por solicitar a la Real Audiencia de Extremadura que se pronunciase, pero intercedió a favor de don Antonio Merino de Alba el regidor segundo por el estado noble don Matías de la Peña<sup>879</sup> y al final se decidió aceptar su petición, sin descartar una futura consulta a la superioridad.

Pasaron los meses y en la sesión del pleno municipal del 6 de agosto de aquel año aparecía ya la firma de don Antonio Merino de Alba inmediatamente por detrás de la del alcalde mayor don Bonifacio Irisarri.<sup>880</sup> Así pues este personaje acabó integrándose en la corporación municipal y además por delante de los regidores del estado noble como puede observarse con su firma sólo por detrás del alcalde mayor, pero antes de la firma del marqués de la Encomienda, don Francisco Fernández Melgarejo, que era el regidor segundo por el estado noble en la corporación de aquella fecha.<sup>881</sup>

Ya antes, en la corporación municipal del año 1820 de la que formó parte don Antonio Merino de Alba en calidad de regidor decano, se le daba el apelativo de “don” y se le situaba por detrás del regidor “preeminente” don Juan Manuel Bueno y Cabeza, pero por delante de los tres regidores por el estado noble don Matías de la Peña, don Francisco de la Barrera y don Juan Díez Lomas.<sup>882</sup>

Sin embargo el suceso principal de esta comunicación se empezó a gestar en la sesión del pleno municipal del 1 de enero de 1834 en la que la corporación municipal cesante instaló y tomó juramento a la corporación entrante para el año 1834.<sup>883</sup>

Ya había muerto Fernando VII, pero su esposa la Regente María Cristina aún no había promulgado ni siquiera el Estatuto Real (19 de abril de 1834), que supuso el inicio institucional del liberalismo en el reinado de Isabel II (1833-1868).

Este Acuerdo municipal del 1 de enero de 1834 trató de la instalación de la nueva corporación municipal que debía sustituir para el año de 1834 a la corporación municipal anterior saliente.

El documento se inició con la relación de los miembros de la corporación cesante asistentes a esta sesión que fueron enumerados tal y como se expone a continuación:

Don Bonifacio Irisarri, alcalde mayor, el Eccmo. (sic) Señor Marqués de Monsalud. (Escrito sobre el texto ya elaborado, a modo de añadido), don Antonio Merino de Alva (sic), regidor perpetuo y decano, don Máximo García, que lo es (regidor) por su estado noble, Manuel Romero, Cristóbal García López y Domingo Moreno, regidores por el estado general, don Lucio Tovía y Domingo Forcada, diputados y don Manuel José Montero, síndico personero en este común.

Después se consignó en el Acuerdo municipal la relación de la corporación entrante nombrada por el Intendente de la provincia (Badajoz)<sup>884</sup> y comunicada anteriormente por el mismo:<sup>885</sup> don Isidro

---

<sup>877</sup> Formó parte de la corporación municipal de Almendralejo del año 1820 en calidad de regidor perpetuo. Véase Acuerdo municipal de Almendralejo del 5 de septiembre de 1824. Archivo municipal de Almendralejo.

En septiembre de 1821 cuatro vecinos de la localidad solicitaron ingresar desde su compañía de infantería de la Milicia Nacional forzosa en el tercio voluntario de caballería de la misma institución: don Antonio Merino de Alba, don Vicente García Sáenz, don Alonso García y don Alonso Fernández Nieto. Esta decisión implicaba un posicionamiento ideológico liberal al solicitar la entrada en el tercio “voluntario” de caballería de la Milicia Nacional, una institución netamente liberal. Acuerdo municipal del 9 de septiembre de 1821. Archivo municipal de Almendralejo.

<sup>878</sup> Acuerdo municipal de Almendralejo del 7 de marzo de 1833. Archivo municipal de Almendralejo.

<sup>879</sup> La afinidad liberal de ambos, podía ser el motivo de esta ayuda.

<sup>880</sup> Acuerdo municipal de Almendralejo del 6 de agosto de 1833. Archivo municipal de Almendralejo de Almendralejo.

<sup>881</sup> El marqués de Monsalud, regidor primero de la corporación, no aparece entre las firmas. No asistió a aquella sesión del ayuntamiento almendralejense.

<sup>882</sup> Consultar Acuerdo municipal de Almendralejo del 5 de septiembre de 1824. Archivo municipal de Almendralejo.

<sup>883</sup> Acuerdo municipal de Almendralejo del 1 de enero de 1834. Archivo municipal de Almendralejo.

<sup>884</sup> El alcalde mayor no se cambiaba al ser de designación real.

<sup>885</sup> Documento de 28 de diciembre de 1833 en el libro de acuerdos de Almendralejo del año 1833. Archivo municipal de Almendralejo.

Montero de Espinosa regidor primero por el estado noble, don Antonio de Bargas regidor segundo por el estado noble, don Francisco de la Barrera regidor tercero por el estado noble, Francisco Gallardo regidor primero por el estado general, Francisco Moreno López regidor segundo por el estado general, Pedro Giraldo regidor tercero por el estado general, don Juan Vázquez diputado y don Juan Bueno Cevallos procurador síndico general.

Todos juraron, menos dos ausentes: don Isidro Montero de Espinosa que estaba gravemente enfermo y don Antonio Bargas que estaba en la ciudad de Badajoz.

El regidor Francisco Gallardo y el síndico protestaron sus nombramientos pero juraron sus cargos.

### **La sesión del pleno municipal del ayuntamiento de Almendralejo del 18 de febrero del año 1834**

Lo fundamental del asunto que estamos tratando se solventó en esta sesión del pleno municipal del 18 de febrero de 1834. Se inició la sesión con la relación de los miembros de la corporación asistentes a la misma, a los que se les inscribió en el acta de la sesión por este orden: el licenciado D. Bonifacio Irisarri, alcalde mayor y presidente, don Antonio de Bargas y don Francisco de la Barrera, regidores por el estado noble, Francisco Gallardo y Pedro Giraldo por el estado general, el diputado Raimundo Martínez e Isidoro García de Vinuesa procurador síndico general.<sup>886</sup>

En este estado de cosas se presentó en el pleno don Isidro Montero de Espinosa, teniente coronel del ejército retirado y hermano del cuarto marqués de la Colonia Pedro Montero de Espinosa y Ortiz que, como se ha indicado más arriba, había sido nombrado regidor primero por el estado noble en la corporación del año 1834. Se proponía integrarse en la corporación municipal, una vez que su enfermedad había terminado. El alcalde le tomó el juramento para el cargo en el que, casi aún en el régimen absoluto,<sup>887</sup> el regidor elegido debía declarar que “no pertenecía a asociación secreta ni secta reprobada por derecho”.<sup>888</sup> Como así lo hizo.

A continuación a don Isidro Montero de Espinosa “lo tomó el señor Alcalde mayor por la mano y lo colocó en su lugar que es de regidor primero por el estado noble, el primero a la derecha de su merced, y hallándose en el (sitio aquel) Antonio Merino regidor perpetuo, dijo (Merino)” lo que sigue.<sup>889</sup> Alegó que él era regidor perpetuo desde 1819 y que se posesionó del cargo por Orden Real de marzo de 1833. En consecuencia, por antigüedad, le correspondía el sitio de mayor preeminencia entre los regidores, que eran cargos elegidos para este año de 1834. Y añadió además que se le debía mostrar la ley o real decreto específicos en que se dijera que “los señores regidores por el estado noble deben ser primeros que los del estado general”. Dijo a continuación que si no era así, no cedería su puesto de primero a la derecha del alcalde mayor si no era por la fuerza. Y puso como ejemplo el de Alonso José Brabo, perteneciente al estado general y que fue regidor decano y perpetuo durante veinte años es este mismo ayuntamiento de Almendralejo “sin contradicción alguna”. Y él mismo, Antonio Merino de Alba, lo venía siendo desde el año pasado. Y pide que el escribano real presente en la sala, don Juan Antonio Marcello, levante acta de todo lo que allí ocurra con el asunto que se está solventado para que él pueda recurrir a las instancias que procedan si se le causa algún tipo de “bejámenes”.

En esto tomó la palabra don Isidro Montero de Espinosa y dijo, que con respeto al antiguo regidor Alonso José Brabo, éste fue regidor decano tantos años porque no hubo oposición por parte de ninguno de los miembros de la corporación municipal, al igual que no la ha habido hasta ahora hacia Antonio Merino de Alba. Sin embargo, hubo un caso en el ayuntamiento de Villafranca “ejecutoriado y ganado en el Consejo” que fue todo lo contrario al anterior. Pues los municipales villafranqueses don José Sánchez Arjona, don Alonso Ceballos y don José Henao siguieron recurso contra Álvaro Romero, y se declaró la preferencia en firmas, asientos y demás a favor de los miembros de la corporación

---

<sup>886</sup> Había sustituido al anterior síndico don Juan Bueno Cevallos al que se le había exonerado del cargo.

<sup>887</sup> El gobierno de Martínez de la Rosa se había instalado muy recientemente, el 15 de enero de aquel año de 1834.

<sup>888</sup> Una fórmula legal del absolutismo con la que se proscribía el liberalismo.

<sup>889</sup> En la relación inicial de cargos municipales asistentes a aquella sesión, no aparecía Antonio Merino de Alba. Sin embargo, al parecer, estaba allí junto con los demás cargos municipales.

pertenecientes al estado noble. Y don Isidro Montero de Espinosa presentó el oficio referente al caso, que el alcalde mayor ordenó unir al libro de acuerdos, además informó de que él mismo, el alcalde mayor, recibió un aviso del Subdelegado Principal de Fomento de la Provincia (Badajoz) de fecha de 14 del corriente mes de febrero de 1834 en el que se le pedía que zanjase con su “*prudencia*” el asunto de las preferencias entre los regidores nobles y los del estado general, “*conciliando el decoro y debidos miramientos*” y se le indicaba que tuviera presente si el título de regidor perpetuo indicaba expresamente la preeminencia de su titular, al igual que la condición de dicho titular. El alcalde mayor constató que el título no contenía preeminencia expresa y además don Antonio Merino de Alba pertenecía al estado general.

*“En consecuencia el Señor Alcalde mayor tomó de la mano al referido Señor D. Isidro Montero, lo colocó en su lugar de regidor primero por el Estado noble, y al Perpetuo Merino le asió de la mano, y lo levantó de su referido asiento para colocarlo en el primero de los Regidores del estado general”.* Pero mientras el alcalde le llevaba a don Antonio Merino de Alba a su nueva ubicación éste protestó diciendo que no era el asiento que le correspondía, pero lo ocuparía por respeto al alcalde mayor, aunque recurriría ante las autoridades superiores hasta que se le diera su anterior asiento que es el que le correspondía y que no provocaría un altercado para que no pudiera peligrar su puesto de regidor ni le perjudicara en las deliberaciones o determinaciones de la Corporación municipal.

A esto el alcalde mayor le ordenó que ocupara el nuevo puesto que le había asignado, cosa que hizo don Antonio Merino de Alba. Después la corporación acordó desestimar la protesta hecha por Merino, puesto que seguía siendo un regidor de la Corporación igual que antes de cambiarle de asiento y con los mismos derechos y obligaciones que antes, incluida su asistencia a los plenos y su intervención en las decisiones.

Todo parecía terminado, pero en aquel momento *“los Señores Diputado Martínez y síndico Vinuesa (sic) dijeron: Que por cuanto pertenecen a las clases de Hijos Dalgos no pueden consentir que se les suprima el distintivo de DON, por cuanto se les puede perjudicar en cualquier evento; y en este concepto hacen la mas solemne protesta sobre este estremo, y ofreciendo acreditar oportunamente el privilegio que disfrutan;”.*

Tenían razón en lo que decían pues en el encabezamiento del acuerdo, y un poco más arriba en el mismo texto del acuerdo, los nombres de ambos estaban escritos sin el don correspondiente a pesar de su condición de nobles. Y su condición de tales era cierta, aunque desempeñasen cargos municipales no reservados a los nobles: diputado uno y síndico el otro.

Don Raimundo Martínez alegó a continuación que tenía acreditada su condición de hidalgo en Zafra, de donde se había trasladado y don Isidoro García de Vinuesa alegó que había sido excluido de un sorteo de Milicias en Almendralejo al haber alegado su condición de hidalgo. El pleno del ayuntamiento aceptó las protestas de ambos cargos municipales y reconoció su condición hidalga. También se decidió que a don Antonio Merino se le diesen *“los testimonios que apetece”.*

Por último, el alcalde mayor declaró que el escribano real don Juan Antonio Marcello había asistido al pleno municipal por expreso deseo del regidor decano y perpetuo don Antonio Merino de Alba, añadiendo que la presencia del escribano era innecesaria porque las certificaciones que hicieran falta las podía extender el secretario de la corporación municipal que reunía la total cualificación legal para hacerlo. Sin más se dio por terminado el pleno y todos los cargos presentes firmaron el Acuerdo municipal, incluido el escribano real y el secretario del ayuntamiento, don Casto Joaquín de Robles. Pero la firma del regidor perpetuo y decano don Antonio Merino de Alba apareció detrás de las de los tres regidores por el estado noble.<sup>890</sup>

---

<sup>890</sup> Ver las firmas en el acta del Acuerdo municipal de Almendralejo del 18 de Febrero de 1834 en el apartado de FUENTES. Archivo municipal de Almendralejo.



## Trastienda y entresijos de la sesión del pleno municipal del ayuntamiento de Almendralejo del 18 de febrero del año 1834

Esta sesión del pleno municipal en que se desencadenó definitivamente el suceso narrado anteriormente no se desarrolló de forma casual, por varias razones:

- Don Isidro Montero de Espinosa estuvo bastante tiempo sin tomar posesión de su cargo de regidor 1º alegando enfermedad y su condición de militar retirado<sup>891</sup> y casi se vio forzado a asumir su cargo municipal por las autoridades superiores, en concreto por el Subdelegado de Rentas de la Provincia. Tal es así que en la sesión de su posesión exhibió un mandato de dicho Subdelegado de Rentas urgiéndole a tomar posesión del cargo de regidor 1º.<sup>892</sup>

- Isidro Montero de Espinosa llevó a la sesión de su posesión como regidor el oficio de la sentencia en Villafranca de Villafranca en que se anteponian los regidores nobles a los del estado general, aunque fueran regidores perpetuos. Es decir, sabía lo que iba a acontecer a lo largo de aquella sesión del pleno municipal y acudió con la documentación necesaria para conseguir salir victorioso de la sesión.

- El Subdelegado de Rentas conocía el asunto perfectamente y había pedido previamente prudencia al alcalde mayor, pero también le había indicado que don Antonio Merino de Alba no tenía preeminencia sobre los regidores nobles si su concesión de regidor perpetuo no lo decía expresamente, y lo cierto es que no lo decía. Además sabía que don Antonio Merino de Alba no pertenecía al estado noble sino al estado general.

- Don Antonio Merino de Alba llevaba sus argumentos preparados para defender su postura en el pleno municipal, pues sabía que estallaría el conflicto con don Isidro Montero de Espinosa. Don Antonio Merino del Alba venía ocupando el sitio preferente junto al alcalde mayor si oposición de los regidores nobles hasta ahora. Y conocía un antecedente en la corporación alمندralejense de otro anterior regidor decano, Alonso José Bravo. Sin embargo don Isidro Montero de Espinosa contraatacó alegando que tanto Merino como Bravo habían ocupado un sitio preeminente porque los regidores nobles no se habían opuesto. Sin embargo, ahora él, un noble, se oponía a que un miembro del estado general, don Antonio Merino de Alba, ocupase un puesto por delante del suyo, que debía ser el primero por detrás del alcalde, como correspondía al regidor 1º noble de la corporación municipal. Además don Isidro Montero de Espinosa no era un noble normal, era hermano del IV marqués de la Colonia.

- Don Antonio Merino de Alba no debía pensar que iba a ganar, y tenía sus razones para ello. Desconfiaba de la actuación de la corporación municipal y del alcalde mayor porque llevó al pleno al escribano real (el notario) para que levantase acta de todo lo sucedido allí, si no se salía con la suya, para después, como dijo expresamente en aquella sesión de pleno, reclamar ante las instancias pertinentes sus derechos. Y esta decisión de llevar el escribano real al pleno para levantar acta de lo que allí sucediese, desagradó profundamente al alcalde mayor, que le indicó a don Antonio Merino de Alba que el secretario de la corporación municipal era el fedatario más cualificado para extenderle el certificado que estaba exigiendo. Pero don Antonio Merino de Alba no se fiaba nada de que el secretario del ayuntamiento le diese fe de lo que él deseaba, por lo que se llevó al pleno municipal al escribano real.

-La valoración que se hacía del “*don*” de carácter nobiliario en la sociedad alمندralejense de los últimos estertores del Antiguo Régimen y del absolutismo en aquel año de 1834, debía ser aún muy alta, pues el diputado Raimundo Martínez y el síndico Isidoro García Vinuesa reclamaron al unísono el tratamiento de “*don*” que les correspondía por su condición de hidalgos, ante el temor de que si se les obviaba ese tratamiento pudieran llegar a perder su condición nobiliaria. Y todo ello ocurrió a un paso de la desaparición de la sociedad estamental que, por otra parte, estaba ya profundamente deteriorada por las acometidas del liberalismo desde 1810.

---

<sup>891</sup> La condición de militar sometía a quien la tuviese al mando del Capitán General de Extremadura y le excluía de ocupar cargos políticos civiles. Otra cosa era un militar retirado del servicio activo.

<sup>892</sup> Ver actas anteriores a la de la sesión de su posesión del cargo de regidor 1º para ver todo este proceso.

## Algunos acontecimientos posteriores

En la sesión del Acuerdo municipal del 29 de marzo de aquel año de 1834 no aparecía ya el regidor decano don Antonio Merino de Alba. Le perdemos la pista en los Acuerdos municipales de Almendralejo hasta que nos lo encontramos con la denominación de don Antonio Merino (pensamos que es él) en septiembre de 1845 formando parte de los peritos para el cupo de la contribución de inmuebles (Ley de 26 de marzo de 1845).<sup>893</sup>

Pero lo que son ironías de la vida, en la corporación municipal para el bienio 1848-1849 don Antonio Merino de Alba fue nombrado alcalde, mientras que uno de los concejales del bienio anterior (1846-1847) que le tocó permanecer en el cargo fue don Isidro Montero de Espinosa. Ambos aparecían entre las firmas del acta de toma de posesión en el Acuerdo municipal de Almendralejo del 1 de enero de 1848.<sup>894</sup> En esta ocasión la firma de don Antonio Merino de Alba estaba por debajo de la de don Isidro Montero de Espinosa porque era el acta de cese de la corporación municipal anterior que firmaba antes y don Isidro firmaba antes como miembro de la misma y después firmaban los nuevos miembros elegido de la corporación entrante entre los que estaba don Antonio Merino de Alba.<sup>895</sup>

Pero una vez instalada la nueva corporación municipal, en las firmas de la documentación posterior de aquella misma sesión municipal del Acuerdo municipal del 1 de enero de 1848, la firma de don Antonio Merino de Alba iba la primera como alcalde y la de don Isidro Montero de Espinosa como concejal de la anterior corporación que tenía que permanecer en la nueva, iba después. Aunque ahora don Isidro Montero de Espinosa firmara con un escueto “Montero” a secas en vez del rotundo Isidro Montero de Espinosa de otras veces anteriores.

Así el régimen liberal, incluso en su versión más conservadora de la Década Moderada (1844-1854), le dio una satisfacción al plebeyo a costa del noble casi catorce años después del suceso que nos ha ocupado del año 1834.<sup>896</sup> La ascensión de las clases medias, o si se quiere de la burguesía, era un hecho incontestable en un régimen como el liberal hecho por ellas mismas y a su propia medida.

Incluso dos años después, a principios del 1850, fue elegido por la corporación entrante de aquel bienio (1850-1852) don Antonio Merino de Alba para uno de los dos puestos de gobernador de procesiones.<sup>897</sup>

Durante el período absolutista inmediatamente anterior a la llegada del liberalismo isabelino y denominado Década Ominosa (1823-1833) hubo unos cargos vinculados a la liturgia procesional religiosa que el ayuntamiento de Almendralejo reservaba expresamente y por privilegio para la nobleza y para sus vástagos: portador del estandarte, portadores de los pendoncitos (los seleccionados eran muchachitos jóvenes), portadores del palio, encargado de tocar la campana y los dos gobernadores de las procesiones.<sup>898</sup>

Con la llegada de la legalidad liberal a los ayuntamientos (Real Decreto del 23 de julio de 1835) se suprimieron estos privilegios nobiliarios formalmente, pero la nobleza tradicional y sus descendientes siguieron ocupando masivamente aquellos cargos durante toda la era isabelina en Almendralejo. Sin embargo algunos miembros de la burguesía liberal alمندralejense en ascenso consiguieron acceder puntualmente a algunos de estos cargos. Entre ellos estuvo don Antonio Merino de Alba, quien, como acabamos de narrar, después de ser alcalde en el bienio 1848-1849,<sup>899</sup>

---

<sup>893</sup> Acta del Acuerdo municipal de Almendralejo del 13 de septiembre de 1845. Archivo municipal de Almendralejo.

<sup>894</sup> Acta del Acuerdo municipal del Almendralejo del 1 de enero de 1848. Archivo municipal de Almendralejo.

<sup>895</sup> Ver las firmas en el acta del Acuerdo municipal de Almendralejo del 1 de enero de 1848 A en el apartado de FUENTES. Archivo municipal de Almendralejo.

<sup>896</sup> Ver las firmas en el acta del Acuerdo municipal de Almendralejo del 1 de enero de 1848B en el apartado de FUENTES. Archivo municipal de Almendralejo.

<sup>897</sup> Acuerdo municipal de Almendralejo del 2 de enero de 1850. Archivo municipal de Almendralejo.

<sup>898</sup> La provisión de estos cargos de la liturgia procesional religiosa se hacía con la provisión general de oficios del ayuntamiento que solía tener lugar en las primeras fechas de cada año (días 1 al 5 de enero más o menos). Se pueden consultar numerosas actas de acuerdos municipales de aquellas fechas en el Archivo municipal de Almendralejo.

<sup>899</sup> Acta del Acuerdo de pleno municipal del 1 de enero de 1848. Archivo municipal de Almendralejo.

desempeño en el año 1850 uno de los dos cargos de gobernador de procesiones junto con Miguel Galván.<sup>900</sup> Pero no volvió a ejercerlo en el resto del reinado isabelino.

Sin embargo al año siguiente de 1851 uno de los dos cargos de gobernador de procesiones fue ocupado por Isidro Montero de Espinosa.<sup>901</sup> ¿Fue esta concatenación de hechos una continuación de la antigua tensión entre don Antonio Merino de Alba y don Isidro Montero de Espinosa? En el fondo se trataba de quién ejercía el predominio en las cuestiones de prestigio, si la nobleza tradicional procedente de la antigua sociedad estamental, desposeída ya de sus antiguos privilegios legales, o la ascendente burguesía, nacida en el estado llano, pero llamada a tomar el poder en el Nuevo Régimen Liberal Burgués.

## Conclusiones

Este suceso, ubicado a caballo entre el ocaso definitivo de la sociedad estamental y los albores de la nueva sociedad clasista burguesa en la villa de Almendralejo, nos sugiere algunas reflexiones.

La disputa habida entre Antonio Merino de Alba y Isidro Montero de Espinosa fue básicamente una cuestión de prestigio social. Sin embargo no dejaba de ser importante en el seno de aquella sociedad almendralejense del año 1834. Se involucraron las autoridades superiores, el alcalde y el Subdelegado de Rentas, que dieron la razón al noble en detrimento del plebeyo.

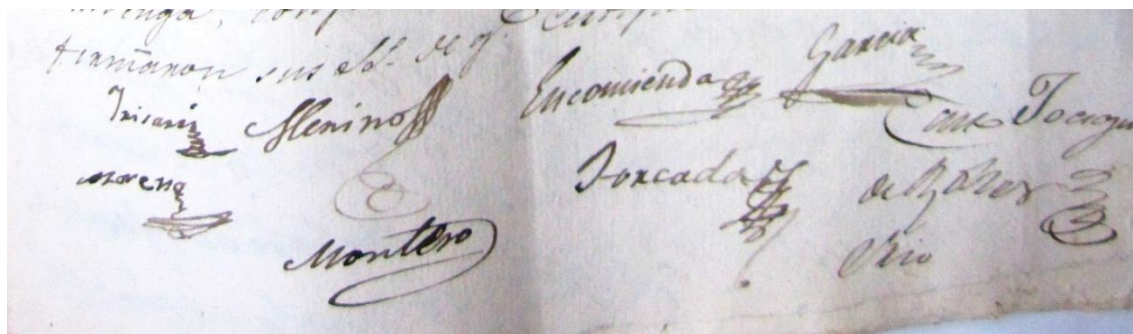
No fue un suceso aislado, pues en Villafranca de los Barros ya había tenido lugar una confrontación parecida que acabó en las altas instancias judiciales de Extremadura, y se falló a favor del noble.

A pesar de la ascensión de miembros del estado general, aún en el año 1834 el peso de la nobleza tradicional era muy fuerte en la sociedad almendralejense. De hecho, esa preeminencia nobiliaria fue una característica muy particular de la clase política local de Almendralejo a lo largo de la era isabelina, como se ha demostrado sobradamente.<sup>902</sup>

Sin embargo, también es innegable el imparable ascenso de la burguesía almendralejense reflejada, por ejemplo, en la carrera política de Antonio Merino Alba que llegó a ser alcalde con Isidro Montero de Espinosa de concejal. Incluso desempeñó un cargo casi monopolizado por la nobleza local, como era el de gobernador de procesiones.

La extensión del tratamiento de “don” a sectores sociales que antes no lo gozaban fue un síntoma claro de los nuevos tiempos que llegaron con la era isabelina, incluso a la ciudad de Almendralejo.

## Fuentes



*Firmas de los presentes en el acta del Acuerdo municipal del 6 de Agosto de 1833*

<sup>900</sup> Acta del Acuerdo de pleno municipal del 1 de enero de 1850. Archivo municipal de Almendralejo.

<sup>901</sup> Acta del Acuerdo de pleno municipal del 5 de enero de 1851. Archivo municipal de Almendralejo.

<sup>902</sup> NARANJO SANGUINO (2015: pp. 22-27).

Nov. de J. Cortés =  
 Bonifacio Trisani  
 Don. de la  
 Carrero  
 San<sup>co</sup>  
 Gallardo  
 Juan Antonio  
 Parula  
 Ysidro Montero  
 Antonio Flores  
 Albarr  
 Pedro Geraldo  
 Raymundo Martinez  
 Ysidro Garcia  
 Castro Long. de Pinar  
 ...

Firmas de los presentes en el acta del Acuerdo municipal del 18 de Febrero de 1834

...  
 Manuel Benito  
 ...  
 Ysidro Garcia  
 ...  
 Juan Flores  
 Antonio Flores  
 Albarr  
 José Peli  
 ...  
 San<sup>co</sup> Gallardo Cortés  
 ...

Firmas de algunos presentes en el acta del Acuerdo municipal del 1 de Enero de 1848-A



Firmas de algunos presentes en el acta de Acuerdo municipal del 1 de enero de 1848-B

### Bibliografía

*Diccionario biográfico de parlamentarios españoles. 1810-1854*, (2012), Cortes Generales. Publicación digital en 2º CD.

LAMA, J. M. (Coord.) (2009): *Extremadura y la modernidad (La construcción de la España constitucional, 1808-1833)*, Diputación de Badajoz.

LAMA, J. M. (ed.) (2012): *Los primeros liberales españoles. La aportación de Extremadura, 1810-1854 (Biografías)*, Colección historia nº 49, Departamento de Publicaciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

MUÑOZ DE SAN PEDRO, M. (1960): “Extremadura en 1829 (datos de sus partidos y localidades). Partido de Almendralejo”, en *Revista de Estudios Extremeños*, tomo XVI, nº 1 (en.-abr. 1960), pp. 51-58.

NARANJO SANGUINO, M. Á. (2015): “Política y políticos en Almendralejo durante la era isabelina (1833-1868)”, ponencia en *Actas de las VI Jornadas de Historia de Almendralejo y Tierra de Barros*, Almendralejo, Asociación Histórica de Almendralejo, pp. 13-63.

NARANJO SANGUINO, M. Á., ROSO DÍAZ, M. y RUIZ RODRÍGUEZ, J. Á (2013): “La propiedad de la tierra en la Extremadura del siglo XIX: estado de la cuestión”, en *Revista de Estudios Extremeños*, nº 1 (enero-abril), 2013, pp. 23-94.

RUEDA HERNANZ, G. (1998): “La sociedad rural y la desamortización” en MORALES MOYA, A (Coord.). *Las bases políticas, económicas y sociales de un régimen en transformación (1759-1834)*, Madrid, Espasa-Calpe.

RUEDA HERNANZ, G (2006): *España 1790-1900. Sociedad y condiciones económicas*, Madrid, Istmo.

SÁNCHEZ MARROYO, F. (2014): *Los grandes cambios económicos y sociales en el grupo nobiliario en España. Una aproximación a la dinámica de mediados del siglo XIX*, Madrid, RH Ediciones.

ZARANDIETA ARENAS, F. (2014): “Alcaldes y regidores en el Antiguo Régimen. El caso de Almendralejo”, en *Actas de las V Jornadas de Historia de Almendralejo y Tierra de Barros*, Almendralejo, Asociación Histórica de Almendralejo.

